



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 252 -2020/MPHY

Caraz; 30 SET. 2020

VISTO: Mediante el Informe N°095-2020-MPHY/07.20, de fecha 20 de agosto del 2020 se remitió el Informe para la Ejecución del Plan de Bioseguridad; y;

CONSIDERANDO:

Que, cconforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas de planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones. Así también en el numeral 1.1., del mismo dispositivo legal en mención, señala *"Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial"*.

Que, mediante Informe N° 095-2020-MPHY/07.20, el Gerente de Servicios a la Ciudad remite al Gerente Municipal el informe para la ejecución de planes de bioseguridad, indicando que se ha realizado un diagnostico situacional en campo, así como la existencia de un Plan Municipal, dispuesto por el Ministerio de Salud en relación a la implementación de Planes y/o protocolos de bioseguridad por COVID19, en los mercados, camal municipal y el centro de reciclaje de residuos sólidos, no habiendo sido implementados a la fecha.

Que, se tiene que el plan de implementación de trabajo requiere de un presupuesto para la elaboración del Plan Covid 19, según el siguiente detalle: Servicio de Elaboración de Plan de Prevención y Control de COVID 19 para los mercados sectores "Central, La Explanada y Campo Ferial" S/1,800.00; servicio de elaboración de Plan de Prevención y Control del COVID 19 para el Camal Municipal S/1,800.00; y, Servicio de Elaboración de Plan de Prevención y Control del COVID 19 para el Ombú" S/1,400.00.

Que, en atención al proveído inserto en el documento precedente, el Gerente Municipal solicita informe de disponibilidad presupuestal; en tal sentido, con Informe N° 205-2020-MPHY/05.20, de fecha 24/08/2020, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal que al ser evaluado el documento, se si cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud por un monto de S/5,000.00.

Que, por medio del Informe Técnico N° 014-2020-MPHY/07.22, de fecha 14/09/2020, el Jefe de la Unidad de Comercialización Camal y Salubridad concluye que el Plan de Protocolo Bioseguridad en el mercado de Caraz, Camal Municipal tiene por finalidad que los gobiernos implementen sus planes de bioseguridad de acuerdo a la





06

realidad, viendo que a la fecha no se han implementado en nuestros mercados y camal municipal así como el centro de reciclaje de residuos sólidos; por lo que requiere su inmediata aprobación y asignación presupuestal a fin de que se implemente y que estos sean de cumplimiento obligatorio, instrumento que permitirá dar cuenta a los organismos supervisores como la OEFA, SENASA y otros. En tal tenor, mediante proveído inserto en el parte posterior de dicho informe el Gerente de Servicios a la Ciudad solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir acto resolutivo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se ha aprobado los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19". Los mismos que son de alcance nacional y para todas las entidades y personas que asisten a mercados.

Que, se tiene que el plan de implementación de trabajo requiere de un presupuesto para la elaboración del Plan Covid 19, según los siguiente: Servicio de Elaboración de Plan de Prevención y Control de COVID 19 para los mercados sectores "Central, La Explanada y Campo Ferial" S/1,800.00; servicio de elaboración de Plan de Prevención y Control del COVID 19 para el Camal Municipal S/1,800.00; y, Servicio de Elaboración de Plan de Prevención y Control del COVID 19 para el Ombú S/1,400.00.

Que, el dispositivo legal mencionado precedentemente también señala, que se debe conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un **Comité de Autocontrol Sanitario**, entre los cuales no deben estar personas de riesgo. De la documentación presentada no mencionan a un Comité; por lo que, se recomienda en este sentido, que dentro de la aprobación del Plan de protocolo de Bioseguridad a Implantar en el Mercado de Caraz, se mencione los integrantes del Comité de Autocontrol Sanitario, o en su defecto se tramite la designación de este Comité en mención.

Que, según el Informe Legal N°484-2020-MPHy/05.10., la Gerencia de Asesoría Jurídica indica en atención a la documentación revisada y a la normativa señalada, resultaría viable la aprobación del "**Plan de Trabajo para la Implementación del protocolo de Bioseguridad a Implantar en el Mercado de Caraz, Camal Municipal y Residuos Sólidos "EL OMBU"**"; implementación que coadyuvaría a esta entidad a cumplir sus objetivos institucionales, en bien de la población Huaylina.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Plan de Trabajo para la Implementación del protocolo de Bioseguridad a Implantar en el Mercado de Caraz, Camal Municipal y Residuos Sólidos "EL OMBU"; a efectos de cumplir los objetivos institucionales de la Municipalidad Provincial de Huaylas, y en bien de la población Huaylina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

